MUNICIPIO DE ARMENIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DAJ-SASI- 003 DE 2023

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

PLIEGO DE CONDICIONES

ARMENIA, QUINDÍO

MAYO DE 2023

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

El Municipio de Armenia, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**

Los estudios y documentos previos del proceso, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.**

Los interesados en participar en el presente proceso, deberán acogerse a los términos del proyecto de pliego de condiciones y tener en cuenta el estudio previo que hace parte integrante del mismo.

1.1 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este proyecto de pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este proyecto pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras expresamente definidas en este pliego de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este de proyecto de pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Departamento Administrativo Jurídico, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades a través de la Plataforma Secop II. No obstante cualquier divergencia del proyecto de pliego de condiciones no aclarada en

la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

1.2 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El presente proyecto de pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en la plataforma transaccional del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/ y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.3 PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Municipio de Armenia por ser una Entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de Entidades Estatales consagradas en el artículo 2 literal b de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto, está sometida a las normas civiles y comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.4 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia: Calle 7 No. 6-54 o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D. C.

1.5 COMUNICACIONES.

En desarrollo del presente proceso de selección, el Municipio de Armenia, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas.

Así mismo, todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas únicamente a través de SECOP II en las fechas del cronograma establecidas para ello.

El municipio de Armenia atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias del municipio, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

1.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Es el establecido en la plataforma del SECOP II.

CAPITULO II
ETAPAS DEL PROCESO

2.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Municipio de Armenia, se permite poner a disposición de los interesados el proyecto del pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que, al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

2.2 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el Municipio de Armenia publica el pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles de antelación al acto de apertura, contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma de actividades.

2.3 ESTUDIOS PREVIOS.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para lo cual éstos serán publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007).

2.4 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, efectuará la publicación en el SECOPII, de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar electrónico plataforma SECOP II donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

2.5 OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

Las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones, se harán en el lugar y fechas descritas en el cronograma de actividades del presente proceso a través de la plataforma Secop II (Art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015).

2.6 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades indicado en la plataforma SECOP II, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en la misma plataforma SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.7 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La publicación del proyecto pliego de condiciones definitivo se realizará a partir de la fecha descrita en el cronograma de actividades del SECOP II, el cual contendrá como mínimo los requerimientos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el No. 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

2.8 PRESENTACIÓN DE MANIFIESTACIONES DE INTERÉS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección, en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés a través de la plataforma transaccional SECOP II, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.
Para garantizar la transparencia del presente proceso NO se admitirán manifestaciones de interés enviadas vía correo electrónico, solo se realizará a través de la plataforma SECOP II.

2.9 PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales serán resueltas por la entidad mediante publicación de la respuesta a las mismas en la plataforma transaccional del SECOP II.

2.10 PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establecerá dentro del cronograma de actividades, el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.11 ACTO DE APERTURA.

La publicación de la resolución de apertura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades del SECOP II, la cual contendrá como mínimo los requerimientos establecidos en la norma citada.

2.12 PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en la plataforma del SECOP II y dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

2.13 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma general para lo cual en el Municipio de Armenia designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (art. 2.2.1.1.2.2.3 Dcto 1082 del 2015.)

2.14 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El traslado del informe de evaluación y calificación se realizará a partir de la fecha señalada en el cronograma general establecido en el SECOP II por un término de tres (03) días hábiles, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes (art. 30 Núm. 8 de la Ley 80 de 1993).

En el informe de evaluación se publicarán los proponentes habilitados para participar de la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en el capítulo X del presente documento.

CAPITULO III

3.1 TIPO DE PROCESO.

En atención a la naturaleza de los bienes a adquirir, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, para la selección del contratista se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA por el procedimiento de SUBASTA INVERSA, señalado en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se adelantará de manera presencial o electrónica dentro de la plataforma del SECOP II. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente y las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica.

3.2 ENTIDAD CONTRATANTE.

Municipio de Armenia.

3.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso, NO se limitara a MIPYMES.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000.oo
Valor umbral Mipyme en COP	$457.297.264
Valor del presupuesto	**$ 111.600.000**
Aplica Mipyme	SI

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), al actual proceso se le realizara convocatoria para limitar a Mipyme Nacionales

En aplicación del artículo **2.2.1.2.4.2.3.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*", **el Municipio de Armenia realizará la convocatoria a las Mipymes nacionales con domicilio en el Departamento del Quindio de acuerdo a lo estipulado en el estudio del sector**, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual se relaciona a continuación:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

LIMITACION A MIPYMES

El presente proceso, NO se limitara a MIPYMES.

3.4 OBJETO.

El objeto del presente proceso es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

MUNICIPAL"

3.5 TIPO DE CONTRATO.

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($111.600.000),** incluido IVA y todos los impuestos, deducciones, gastos, ganancias, imprevistos y retenciones a que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.
El presupuesto oficial se encuentra soportado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"				
PRESUPUESTO				
DEPENDENCIA	**FECHA CDP**	**N° CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	10-FEBRERO-2023	1821	$ 5.000.000	CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS($111.600.000)
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	26-ENERO-2023	1049	$ 5.000.000	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA.	10-FEBRERO-2023	1813	$ 2.600.000	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.	28-FEBRERO-2023	2378	$ 8.000.000	
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.	10-FEBRERO-2023	1804	$ 5.000.000	
SECRETARÍA DE SALUD	13-FEBRERO-2023	1895	$ 6.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS.	01-FEBRERO-2023	1435	$ 60.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA	08 DE FEBRERO 2023	1673	$ 20.000.000	

NOTA 1: El contrato se suscribirá por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por los proponentes, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Armenia, serán valores de referencia y comparación de las propuestas, puesto que la entidad podrá requerir diferentes cantidades determinadas de cada ítem.

NOTA 2: El presupuesto del contrato podrá o no agotarse, dependiendo esto de las cantidades determinadas de cada ítem requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el hasta el veinte (20) de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal; lo que primero ocurra, término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será el Municipio de Armenia (Quindío) en el Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Carrera 17 #16-00.

3.9 SUPERVISIÓN.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, a través del profesional especializado LUIS ALEJANDRO GUZMAN, o quien haga sus veces el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado.

3.10 FORMA DE PAGO.

El Municipio de Armenia, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales a la presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento total del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1607 de 2012. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

3.11 BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:

El objeto a contratar se encuentra viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal así:

DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	PROYECTO	CÓDIGO BPIM
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	Propios	Planeando Pa' todos Armenia.	2020630010046
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	S.G.P Educación Prestación de servicios	Funcionamiento y prestación de servicios del sector educativo del nivel central	2020630010041
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Propios	Culturizando la venta informal en el espacio publico	2020630010150
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Propios	Construcción mantenimiento y obras complementarias a la infraestructura vial tanto como rural del municipio	2020630010109
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.	Propios	Más gestión institucional más usuarios satisfechos	2020630010162
SECRETARÍA DE SALUD	Propios	Fortalecimiento Institucional de Apoyo a los servicios de salud.	2020630010029
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS.	Funcionamiento/NA	N/A	N/A
SECRETARÍA DE HACIENDA	Propios	Modernización tecnológica y administrativa para la gestión financiera y fiscal.	2020630010042

CAPITULO IV
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para el presente proceso de contratación, el contratista deberá proveer el servicio de "*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO, A COLOR, ARGOLLADO, EMPASTADO Y PLOTTER, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.*"

de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas exigidas por la entidad:

Estas condiciones técnicas son de obligatorio cumplimiento para el proponente quien deberá incluirlas en su propuesta técnica. El incumplimiento de cualquiera de ellas, será causal de rechazo de las propuestas.

A continuación, se enuncia la descripción de los elementos requeridos de acuerdo al objeto contractual, por la Administración Municipal.

El servicio deberá contar con las siguientes condiciones:
Instalar en el centro Administrativo Municipal ocho (08) equipos de impresión y fotocopiadora, siete de ellas impresión blanca y negro y un equipo a color, suministro de insumos y repuestos necesarios para su funcionamiento y disponer del personal requerido para operar las maquinas; de igual manera se deberá instalar una máquina de argollado (anilladora), y tener a disposición un plotter y una máquina para empastillar con las características descritas en el cuadro anterior.

Los equipos relacionados anteriormente serán distribuidos de la siguiente manera, dos (02) equipos para la secretaria de Hacienda, dos (02) equipos para la Secretaria de Infraestructura, un (01) equipo para la secretaria de Tránsito y transporte y los tres equipos restantes estarán ubicados en el pasillo del tercer piso del CAM para el uso de las secretarias y departamentos del Municipio.

Los equipos instalados en cada secretaria para la prestación del servicio, estarán a cargo del secretario o quien este designe para las actividades de buen uso, en cuanto a la cantidad de reproducciones, será la persona operador del servicio, quien semanalmente extraerá del equipo el informe de cantidades y condiciones de uso del equipo. En cuanto a los equipos de uso general dispuestos en el 3 piso, serán operados diariamente por el operador del servicio presentado en la propuesta.

Nota 1: Los oferentes deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Municipio de Armenia, no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas

Nota 2: Los requisitos mínimos para la participación dentro del proceso de selección que se adelantara, están sujetos al cumplimiento que refiere la ficha técnica de los elementos que se requieren adquirir, la cual debe ser presentada por los proponentes y será requisito técnico habilitante.

Nota 3: Los proponentes deben abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas, toda vez que la oferta económica no es subsanables por lo tanto los errores en la misma constituirán causal de rechazo de la propuesta.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO CARTA	1
2	FOTOCOPIA BLANCO Y NEGRO, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO OFICIO	1
3	FOTOCOPIA A COLOR, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO CARTA	1
4	FOTOCOPIA A COLOR, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO OFICIO	1
5	FOTOPLANO BLANCO Y NEGRO, UN PLIEGO	1
6	FOTOPLANO BLANCO Y NEGRO, MEDIO PLIEGO (1/2)	1
7	FOTOPLANO A COLOR, UN PLIEGO	1
8	FOTOPLANO A COLOR, MEDIO PLIEGO (1/2)	1
9	PLOTTER A BLANCO Y NEGRO , UN PLIEGO	1
10	PLOTTER A BLANCO Y NEGRO , MEDIO PLIEGO (1/2)	1
11	ARGOLLADO DOCUMENTO (50 HOJAS)	1
12	ARGOLLADO DOCUMENTO (100 HOJAS)	1
13	ARGOLLADO DOCUMENTO (200 HOJAS)	1

14	VELOBINDER TAMAÑO CARTA	1
15	EMPASTADO TIPO LIBRO	1
16	IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO CARTA	1
17	IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO, PAPEL 75 GRS, TAMAÑO OFICIO	1

CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A BLANCO Y NEGRO DE 90 PÁGINAS POR MINUTO

NUMERO DE EQUIPOS	SIETE (07)
VELOCIDAD DE COPIADO	90 HOJAS POR MINUTO
CAPACIDAD DE COPIADO	300.000 COPIAS MENSUALES
CAPACIDAD DE PAPEL	HASTA 3.000 HOJAS EN BANDEJA
TECNOLOGÍA	LASER
ALIMENTADOR MANUAL	BY-PASS
SISTEMA DUPEX	COPIADO POR AMBAS CARAS
RANGO DE ZOOM	DEL 25% AL 400%
BORRADO DE BORDES	EDITAR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS
ALIMENTADOR DE ORIGINALES	COPIA DE DOCUMENTOS POR AMBOS LADOS AUTOMÁTICAMENTE
SISTEMA FINISHER	QUE ALMACENEN VARIOS PAQUETES ORGANIZADOS DE UNO EN UNO PARA MEJOR DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO

CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN A COLOR.

NUMERO DE EQUIPOS	UNA (1)
VELOCIDAD DE COPIADO	65 HOJAS POR MINUTO
CAPACIDAD DE COPIADO	200.000 COPIAS MENSUALES
CAPACIDAD DE PAPEL	HASTA 3.000 HOJAS EN BANDEJA
TECNOLOGÍA	LASER
ALIMENTADOR MANUAL	BY-PASS
SISTEMA DUPEX	COPIADO POR AMBAS CARAS
RANGO DE ZOOM	DEL 25% AL 400%
BORRADO DE BORDES	EDITAR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS
ALIMENTADOR DE ORIGINALES	COPIA DE DOCUMENTOS POR AMBOS LADOS AUTOMÁTICAMENTE
SISTEMA FINISHER	QUE ALMACENEN VARIOS PAQUETES ORGANIZADOS DE UNO EN UNO PARA MEJOR DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO

CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER EL PLOTER

COLOR DE PLOTTEO	Blanco negro y color
CAPACIDAD DE TAMAÑO PAPEL	Rollo continuo ancho 140cm
CONECTIVIDAD	Entrada USB y conexión por cable

CAPITULO V
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar al Supervisor informes parciales del cumplimento de las actividades objeto del contrato.

2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI.
3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
5. Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Presentar las facturas e informes de los bienes suministrados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.
7. Suscribir el contrato
8. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos del pliego de condiciones
9. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El servicio de fotocopiado e impresión en blanco y negro, a color, argollado, empastado y plotter debe ser legible y de alta calidad.
2. Debe contar con los equipos requeridos de conformidad con la ficha técnica solicitada.
3. El contratista deberá proveer a todo costo los insumos necesarios tales como toners, tintas, papel, entre otras para la correcta prestación del servicio.
4. El contratista deberá tener disponibilidad inmediata de prestación del servicio durante las horas y días hábiles de la entidad de lunes a viernes de ocho de la mañana a seis de la tarde durante toda la ejecución del contrato.
5. Contar con inmediatez en la prestación del servicio de argollado, plotter, empastado y velobinder, los documentos que sean entregados por el Municipio de Armenia, deberán ser devueltos en las mismas condiciones dentro de un término máximo de una (1) hora siguiente a su entrega.
6. El contratista seleccionado deberá ejecutar el servicio de acuerdo con las necesidades y en el momento que se requiera por parte del Municipio de Armenia, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.
7. Atender los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba.
8. Contar con personal disponible para operar los equipos y atender los requerimientos de las diferentes dependencias en el horario dispuesto por el supervisor del contrato.
9. Contar con un sistema de control que permita determinar la cantidad de copias e impresiones expedidas por el equipo dispuesto.
10. Elaborar informe mensual por dependencia, describiendo el servicio prestado, conforme a la información obtenida de los equipos dispuestos para el servicio.
11. Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender la prestación del servicio requerido por la Alcaldía de Armenia.
12. Cubrir todos los costos asociados al servicio: como pago de personal, prestaciones sociales, indemnizaciones, en general todos los gastos asociados a la prestación del servicio.
13. Prestar el servicio conforme a los equipos presentados en la propuesta.
14. Deberá atender las recomendaciones que le efectúe la Alcaldía de Armenia por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba.
15. Sufragar oportunamente los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía de Armenia no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

16. El valor de la copia se mantendrá desde la oferta presentada has cuando finalice el contrato por ningún motivo podrá modificarse o cambiarse este valor.
17. En caso de falla o daño de alguna de las maquinas que impidan la continuidad del servicio, el contratista deberá realizar el cambio inmediato de estas, teniendo en cuenta que el trasporte de las maquinas a la sede de la entidad será por cuenta del contratista, al igual que el cambio de una de ellas en el momento que resulte defectuosa o surja algún daño, al igual que su mantenimiento.
18. Garantizar y mantener en óptimas condiciones y de mantenimiento los equipos de copias e impresión para la oportuna prestación del servicio de fotocopiado e impresión en blanco y negro y color.
19. Llevar control de los expedientes y documentos que le sean entregados, los cuales estarán bajo su custodia y responsabilidad hasta su devolución, al funcionario que los entrego y para lo cual entregara mediante formato la relación de los expedientes recibidos con su respectivo número de folios, y en donde conste la devolución completa de estos al funcionario que requirió el servicio.
20. Las ordenes de fotocopias deben ser tomadas previa autorización del Departamento de Bienes y Suministros.
21. El contratista debe realizar las labores de transporte y disposición final de residuos RAEE de conformidad a la Ley 1672 de 2013.
22. El contratista deberá presentar la cuenta de cobro de conformidad al consumo y/o prestación del servicio.
23. Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensual del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante los funcionarios encargados de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
24. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del servicio prestado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Armenia.
25. En caso de que el contratista no pueda ejecutar el objeto y las obligaciones derivadas del mismo, en la o los equipos de fotocopiadora e impresión, plotter y los servicios inicialmente propuestos, podrá reponerlos por equipos iguales o superiores características y especificaciones técnicas, previa coordinación con el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, situación está que deberá efectuar aportando los respectivos documentos donde se acreditan las especificaciones técnicas de las nuevas fotocopiadoras con las que el contratista pretenda continuar ejecutando el objeto contractual.
26. La propuesta presentada por el contratista hace parte integrante del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO):

1.Realizar el pago oportunamente y en el terminó estipulado en el contrato.

2.Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.

3.Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, si hay lugar a ello.

4. Expedir el registro presupuestal.

5. Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato.

6. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.

7. Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales.

8. Realizar el seguimiento del objeto del contrato, en el cual se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión).

9. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.

CAPITULO VI
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

El Municipio de Armenia realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Municipio de Armenia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio de Armenia puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE y la propuesta será RECHAZADA.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos: La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la SUBASTA.

6.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo

dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

B. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de

extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

C. CERTIFICACIÓN DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: El Municipio de Armenia, verificará que el proponente cuente con su situación militar definida en los casos establecidos por la Ley. Si el representante legal de la persona jurídica o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad, deberá aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE: Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

E. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio abierto al público, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días calendario contado desde el cierre del presente proceso de selección.
Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

F. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente y en Firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deben allegar el Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia

El RUP debe ser expedido con una fecha no superior a un mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, y debe encontrarse vigente, actualizado y su información en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente, sea persona natural o jurídica y los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción hasta el tercer nivel.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82120000 Servicios de Reproducción	82121700 Fotocopiado
8200000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82120000 Servicios de Reproducción	82121900 Empastado de libros
82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82120000 Servicios de Reproducción	82121500 impresión
14000000 Materiales y productos de papel	14110000	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir

	Productos de papel	

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (la sumatoria de las actividades) por todos los que integran dicho consorcio o unión temporal.

NOTA: *En este proceso se atenderá lo establecido en la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente, la cual reza (...) "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".*

"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".

G. PROPONENTES PLURALES: Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.

b) El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.

c) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

d) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia.

e) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de

acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio de Armenia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

f) Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

g) Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

H. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

- Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscrito donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe ir acompañado de las correspondientes planillas de pago de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los

requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: El Municipio de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Municipio de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en:

- Contrato de seguros contenidos en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La cual deberá contener las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE ARMENIA
N.I.T.	890.000.464-3
AFIANZADO	1. El proponente persona natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

C.C o N.I.T.	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTIA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, el Municipio de Armenia tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL MUNICIPIO DE ARMENIA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, si el proponente no presenta la garantía de seriedad de la propuesta, dicho omisión generará el rechazo de su ofrecimiento.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificación UNSPSC.

K. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL: El proponente persona natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, **en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.**

L. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA: Los proponentes que se encuentren interesados en participar en el proceso de selección, deben presentar el formato único de hoja de vida persona jurídica o de la persona natural, del Departamento Administrativo de la Función Pública**, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato de sus integrantes.**

M. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONA NATURALE.).

N. DECLARACIÓN DE RENTAS EXPEDIDA POR LA DIAN (PERSONA JURIDICA)

O. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

P. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Municipio de Armenia, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

Q. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

R. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: El Municipio de Armenia verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

S. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar ¨SIN MULTAS¨.

T. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

U. AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

V. APODERADOS: los proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta del poder otorgado en forma legal, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular propuesta para el presente proceso de selección (ii) dar respuesta a los requerimientos aclaraciones que solicite el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros (iii) recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario del contrato.

En caso de anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

6.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Comité Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE", la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre de 2019; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 ibídem.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad tendrá en cuenta la información del certificado RUP.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

El MUNICIPIO DE ARMENIA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el RUP vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los estados financieros.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores financieros a verificar serán los siguientes:

6.2.1.1 LIQUIDEZ = activo corriente/pasivo corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o = ≥ 1,61 y se calculará según la siguiente fórmula:

Liquidez = ≥ 1,61 Activo Corriente/ Pasivo Corriente

CONDICION: Sí; L ≥ 1,61 la propuesta se calificará **HABILITADO**. Sí; L < 1,61 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del Índice de Liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si; IL ≥ 1,61 la propuesta se calificará HABILITADO.
Sí; IL < 1,61 la propuesta se calificará NO HABILITADO

6.2.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de Endeudamiento adecuado es de 0,62 teniendo en cuenta que 0,62 es el límite superior de la mediana más la desviación estándar, y la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.
El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, entendido como el pasivo total sobre el activo total:

Endeudamiento=PT/AT

Dónde: N E = Nivel de Endeudamiento P T = Pasivo Total / A T = Activo Total

Condición:
Si NE es mayor a 0,62; la propuesta se calificará **NO HABILITA**
Si NE es menor o igual a 0,62; la propuesta se calificará **HABILITADO**

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si N E $\leq$0,62 la propuesta se calificará HABILITADO.
Si N E >0,62 la propuesta se calificará NO HABILITADO

El Municipio de Armenia, determina que el Índice de Endeudamiento para el presente proceso debe ser Menor o Igual a 0,62

6.2.1.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador mide el apalancamiento financiero de la empresa y proporciona el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios operacionales. El pago periódico de intereses es una carga fija para la empresa, por lo que conocer esta proporción evita futuras dificultades. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. A mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Este indicador, es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, así:

RCI = UO/GI

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Condición: Si; RCI mayor o igual a 3,88 la propuesta se calificará HABILITADO.
Si; RCI menor a 3,88 propuesta se calificará NO HABILITADO.

RCI= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Condición:
Si RCI mayor o igual a 3,88; la propuesta se calificara HABILITADO.
Si RCI menor a 3,88; la propuesta se calificara NO HABILITADO.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si RCI<3,88 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥3,88 la propuesta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Este requisito será solicitado de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la cual es entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

1. **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional sobre el patrimonio, el cual deberá ser mayor o igual a 0,10

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si RP < 0,10 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥0,10 la propuesta se calificará HABILITADO

2. **Rentabilidad del activo:** Utilidad operacional sobre el activo total, el cual deberá ser mayor o igual a 0,03

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Condición: Si RA < 0,03 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0,03 la propuesta se calificará HABILITADO

RESULTADO

Los indicadores financieros establecidos para el presente estudio, garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto. Analizado el punto anterior, se garantiza la participación plural de oferentes.
Los índices se solicitarán de la siguiente manera:

INDICADORES FINANCIEROS

- Índice de Liquidez Mayor o Igual a 1,61
- Índice de Endeudamiento Menor o Igual a 0,62
- Índice de Razón de cobertura de intereses Mayor o Igual a 3,88

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Rentabilidad del Patrimonio Mayor o Igual a 0,10
- Índice de Rentabilidad del Activo Mayor o Igual a 0,03

6.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Los proponentes deberán demostrar en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su registro mercantil que cuentan con domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío, **cuya actividad comercial tenga relación directa** con el objeto a contratar, requisito que se solicita en razón a la inmediatez del servicio y a la necesidad de contar con una persona cerca de la ciudad que pueda obligar y comprometer al proponente, toda vez que deberá poner a disposición las maquinas fotocopiadoras en las instalaciones del edificio C.A.M. y así mismo, con la finalidad que si las maquinas llegan a presentar una falla o avería deben ser remplazada de manera inmediata.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado. No se aceptarán agencias, pues de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, no tienen capacidad para obligarse.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

PERSONAL	REQUISITOS
Uno (1) bachiller	• Fotocopia de la cedula. • Copia del título de bachiller • Certificado de experiencia mínimo de tres (3) meses en el manejo de fotocopiadoras • Contrato de trabajo vigente suscrito con la persona o empresa que presente la propuesta.

	• Encontrarse al día en los pagos de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos tres (3) meses con sus respectivas planillas de pago.
El proponente deberá contar con una persona con experiencia mínima de un año en el mantenimiento de equipos de impresión o fotocopiado	• Fotocopia de la cedula. • Certificado de experiencia mínima de un año en el mantenimiento de equipos de impresión o fotocopiado. • Contrato de trabajo vigente suscrito con la persona o empresa que presente la propuesta. • Encontrarse al día en los pagos de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos tres (3) meses con sus respectivas planillas de pago.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS: El proponente deberá aportar copia del plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos vigente y actualizado, el cual deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Decreto 4741 de 2005, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y la guía para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos-PGIRESPEL del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible. El plan debe estar firmado por un Ingeniero Ambiental o profesional idóneo para lo cual debe aportar la tarjeta profesional respectiva.

El proponente deberá presentar certificado o contrato suscrito con empresa que cuente con la idoneidad y permisos otorgados por la autoridad competente (Corporaciones Autónomas Regionales) para: i) recolección, transporte y manejo de residuos RAEE, y ii) para recolección, transporte y manejo de residuos peligrosos generados por la entidad en la ejecución del contrato que se suscriba y iii) Manifiesto de transporte de residuos peligrosos y/o comprobante recolección y transporte de residuos peligrosos de los últimos tres meses.

El proponente deberá presentar documentos en los cuales acredite que dispone la cantidad y de los equipos con las condiciones requeridas, ya sea de propiedad o con contrato de arrendamiento.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del anexo dispuesto para ello, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

Para participar en este proceso de selección, se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

El proponente deberá acreditar.

CONDICIÓN DE EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de

2016, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del anexo dispuesto para ello, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

6.3.1 EXPERIENCIA GENERAL.

- **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de TRES (03) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

- **PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de TRES (03) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o el R.U.P, si allí se encuentra reportada tal información.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para mipymes en el sistema de compras públicas del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, cuando se trate de empresas Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo dos años (02) desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 tiene la calidad de mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

6.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA EN EL RUP.

La experiencia específica se acreditará en MÁXIMO DOS (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, los cuales se verificarán en el RUP, así mismo, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar inscritos en el RUP con los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82120000 Servicios de Reproducción	82121700 Fotocopiado

8200000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82120000 Servicios de Reproducción	82121900 Empastado de libros
82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	82120000 Servicios de Reproducción	82121500 impresión
44000000 Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	44100000 Maquinaria, Suministros y Accesorios de oficina	44101500 Máquinas de duplicaciòn
14000000 Materiales y productos de papel	14110000 Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir

Las condiciones de experiencia para participar en este proceso de selección, se requiere ser persona natural o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

Nota 1: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y/o tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El Anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sea relacionado con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.**

Podrá acreditarse con alguno de los siguientes requisitos:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por

todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

- **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

6.4 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes:

Requisitos habilitantes jurídicos, Requisitos Habilitantes Financieros y de Capacidad organizacional; y Experiencia. En consecuencia, se establecerá la habilitación o no de cada uno de los proponentes, para la participación de los mismos en el módulo de subasta inversa electrónica a través de la plataforma Secop II.

En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y en el pliego de condiciones, el comité asesor y evaluador señalará un término dentro del cual el respectivo oferente debe presentar la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva. No obstante lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité asesor y evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta.
El MUNICIPIO DE ARMENIA publicará el informe de verificación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/ en la plataforma SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

CAPITULO VII
PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en la plataforma del SECOP II y dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma

7.2 DILIGENCIAMIENTO.
Cada participante podrá formular únicamente una propuesta, deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el MUNICIPIO DE ARMENIA.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de su propuesta, por lo tanto, la Entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres de manera virtual que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

La propuesta se presentará en la plataforma del SECOP II en archivo PDF en medio magnético, que deberá contener la información jurídica, financiera, experiencia,

organización, técnica, económica y de calidad, y además debe contener la siguiente información:

Deberá ser radicada de manera magnética en el SECOP II, dentro del plazo del presente proceso selectivo hasta la fecha y hora prevista para el cierre, según el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

7.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, **(a excepción de que aplique las reglas de indisponibilidad de la plataforma de acuerdo al protocolo establecido por Colombia compra eficiente)** de fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la PLATAFORMA TRANSACCIONAL del SECOP II.

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren debidamente aportadas y radicadas electrónicamente en la plataforma SECOP II a la fecha y hora previstos en el cronograma establecido para ello, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Centro Administrativo Municipal, en consecuencia **es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de manera digital de la oferta única y exclusivamente EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II**.

En caso de que se presente una propuesta en física o virtual por fuera del término establecido en el cronograma del SECOP II, la misma no será tenida en cuenta por la entidad para el presente proceso y será devuelta a la dirección indicada por el proponente mediante oficio.

La oferta económica no podrá superar el 100% del valor del presupuesto.

LOS PROPONENTES NO PODRÁN SUPERAR EL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ESTO INCLUYE LA PROHIBICIÓN DE SUPERAR EL VALOR UNITARIO PROMEDIO ARROJADO EN EL ANÁLISIS DE MERCADO REALIZADO POR LA ENTIDAD, ANTERIORMENTE CITADO, CON RELACIÓN A CADA ÍTEM REQUERID.O

En la oferta económica **Formato No. 7** no podrá darse un valor diferente para un mismo ítem.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el MUNICIPIO DE ARMENIA podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, mediante mensajes a través de la plataforma transaccional del Secop II, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el MUNICIPIO DE ARMENIA en ningún caso, será responsable de los mismos.

Nota: en todo caso se dará aplicación a los términos y condiciones de uso del SECOP II lo que incluye las reglas y protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia compra eficiente.

7.4 PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso en la plataforma del SECOP II se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas.

7.5 CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

La presentación de las propuestas se realizará en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

7.6 APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se realiza en la plataforma Secop II una vez vencido el término para la presentación de ofertas, la plataforma desencripta la información enviada por los proponentes y permite realizar la apertura de los sobres.

7.7 RETIRO DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

En caso de que se presente el evento de una adenda al proceso y ya hayan recibido ofertas y sea necesario el retiro de las mismas por parte de los oferentes, el municipio de armenia enviará por medio de mensaje público en SECOP II la solicitud de retiro.

CAPITULO VIII

8.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un proponente plural.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en las especificaciones técnicas.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario.
Q. Superar el valor unitario de algún ítem ofrecido con respecto al valor establecido para cada ítem en el presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
Y. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad.
Z. Las demás previstas en la ley.
AA. Cuando se omita diligenciar total o parcialmente la oferta económica en la plataforma SECOP II.
BB. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
CC. Cuando la oferta no sea presentada desde el usuario plural a través de la plataforma SECOP II, es decir que sea presentada por alguno de sus integrantes.
DD. Las demás previstas en la ley.

8.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, razón por la cual en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 ibídem, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente (no a la oferta), no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades durante el plazo de subsanación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes durante el término establecido en el cronograma para subsanar, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla.

CAPITULO X
DESARROLLO DE LA SUBASTA

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, el municipio de Armenia, llevará a cabo el desarrollo de la Subasta con los proponentes que fueron declarados **HABILITADOS**.

La subasta se adelantará de manera electrónica dentro de la plataforma del SECOP II. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente, y las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica.

9.1 Procedimiento aplicable cuando un solo proponente resulta habilitado para participar en la subasta.

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por los menos dos (2) proponentes. En caso que solamente uno (1) de los proponentes resulte habilitado, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas del bien a contratar y está habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

9.2 Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá realizar la diligencia de Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica a través de SECOP II, de lo cual se informará en oportunidad a los proponentes previo a la fecha establecida para la misma en el cronograma del proceso.

Se realizarán lances en porcentaje o en valor, según así sea permitido por la plataforma del SECOP II, respetando el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado para participar en la subasta.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.

La Subasta tendrá una duración inicial de treinta (30) minutos.

Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, en su número telefónico 7456788, en el chat disponible en la página: https:// www.colombiacompra.gov.co/, y el documento: " Guía para participar en una subasta en el SECOP II", disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf
Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento de la subasta electrónica se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*", a menos que logre volver a conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II; no obstante, en caso de indisponibilidad de la plataforma, el Municipio de Armenia suspenderá la diligencia mientras se restablece el servicio, situación que será soportada con el correspondiente certificado de Colombia Compra Eficiente e informada a los proponentes habilitados.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento, los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio a través del SECOP II. En todo caso, el proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta deberá ofertar un porcentaje igual o mayor al porcentaje establecido como margen de mejora por la Entidad, durante cada lance.

La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá cinco (5) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los

últimos dos (2) minutos, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato o los contratos al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor estimado para la presente contratación, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

9.3 Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica por Monto Agotable.

La subasta se realiza por monto agotable, es decir, cuando la entidad podrá adquirir mayores cantidades de unidades de acuerdo con el valor por ítem adjudicado sin superar el presupuesto oficial, se deben seguir las siguientes reglas, además de las contempladas anteriormente:

La Entidad solicitará la información de la oferta económica configurando una única pregunta tipo "lista de precios" respecto de la cual los oferentes deberán indicar el valor total del ítem o de la sumatoria de los ítems que la conforman.

En caso de que la subasta sea por varios ítems, se deberá anexar el documento adicional con la discriminación del valor unitario por ítem. Los valores unitarios nunca pueden superar el valor unitario tope establecido por la entidad, so pena de rechazo de su oferta. Es responsabilidad de los proponentes verificar que haya total coincidencia entre los valores indicados en el documento anexo y los diligenciados en la pregunta "lista de precios".

Si existen discrepancias entre la sumatoria de los valores del documento anexo y el valor indicado en la pregunta "lista de precios", prevalecerá la consignada en ésta última, caso en el cual se requerirá que se aclare el formato anexo para que exista coincidencia con el valor indicado en la pregunta "lista de precios", siempre y cuando no se superen los valores unitarios topes o techo, so pena de rechazo de la oferta.

La subasta se realizará por el valor ofertado en la pregunta "lista de precios" de SECOP II, iniciando con la menor oferta presentada. Sobre este valor se deberá aplicar el porcentaje mínimo de mejora establecido por la entidad para cada lance. En cada lance, el proponente deberá tener en cuenta el último lance válido que será informado automáticamente por la plataforma.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el porcentaje o el valor ofertado en cada lance se aplicará de manera proporcional y uniforme al ítem o ítems que integran la oferta. Por lo tanto, no se permiten lances en valor o en porcentaje dispares para cada ítem que conforman la oferta.

Una vez finalice la subasta, la Entidad calculará el descuento acumulado en porcentaje frente al presupuesto oficial estimado incluyendo el valor del descuento contenido en la oferta inicial de arranque de puja y el resultado será aplicado al valor tope unitario de cada ítem indicado en el pliego de condiciones con el fin de establecer las cantidades a adquirir de acuerdo con las necesidades de la Entidad. El proponente conoce y acepta de antemano dicha situación y quedará obligado a entregar el número de unidades por ítem hasta cubrir el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo consagrado en el clausulado anexo.

La adjudicación será hasta por el presupuesto oficial estimado teniendo en cuenta unidades completas.

9.4 Margen mínimo de mejora de ofertas

El margen mínimo de mejora, debe ser del dos por ciento (2%), respecto al menor valor

total ofertado por los proponentes en cada lance. Los lances se realizarán en porcentaje.

En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa será realizada en virtud del menor valor total ofertado en la pregunta "lista de precios" del SECOP II.

Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.

Los valores unitarios para cada ítem, no podrá estar por encima del precio techo unitario publicado por el municipio, valor que corresponde a los precios promedio resultantes del Estudio de Mercado adelantado por la entidad.

De acuerdo con la necesidad que se requiere cubrir el Ministerio podrá adquirir las cantidades que requiera, pero sin sobrepasar el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO dispuesto para este contrato.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el porcentaje ofertado en cada lance se aplicará de manera proporcional y uniforme al ítem o ítems que integran la oferta. Por lo tanto, no se permiten lances en porcentaje dispares para cada ítem que conforman la oferta.

Una vez finalice la subasta, la Entidad calculará el descuento acumulado en porcentaje frente al presupuesto oficial estimado incluyendo el valor del descuento contenido en la oferta inicial de arranque de puja y el resultado será aplicado al valor tope unitario de cada ítem indicado en el pliego de condiciones con el fin de establecer las cantidades a adquirir de acuerdo con las necesidades de la Entidad. El proponente conoce y acepta de antemano dicha situación y quedará obligado a entregar el número de unidades por ítem hasta cubrir el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo consagrado en el clausulado anexo.

La adjudicación será hasta por el presupuesto oficial estimado teniendo en cuenta unidades completas.

CAPITULO X
CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece que:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o

promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

CAPITULO XI
DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

11.1 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE ARMENIA como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía Administrativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de Armenia.

El MUNICIPIO DE ARMENIA podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, experiencia, organización y financiero).

11.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO.

Durante el término del presente proceso de contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

El MUNICIPIO DE ARMENIA declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

Contra el acto administrativo de declaratoria desierto del proceso procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los 10 días siguientes a su publicación en el SECOP II.

11.3 MINUTA DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la minuta del contrato que se incluirá como anexo del proyecto de los pliegos de condiciones definitivos, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. El MUNICIPIO DE ARMENIA decidirá si lo acepta o no.

11.4 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el contrato dentro del término de TRES (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos pliegos, quedará a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el MUNICIPIO DE ARMENIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

11.5 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

11.5.1 Parafiscales.

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales en caso que aplique de conformidad con el artículo 20 y Ss de la Ley 1607 de 2012.

11.5.2 NIT.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Departamento Administrativo Jurídico del MUNICIPIO DE ARMENIA el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

11.6 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Autorización de descuento de pago de las estampillas correspondientes establecidas en el municipio y el departamento del Quindío para contratos estatales y entrega de los siguientes documentos: certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, RUT, pólizas, declaración de bienes y rentas, formato único de hoja de vida. El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y su representante legal vigentes y expedidos por la Contraloría, la procuraduría y el La Policía Nacional, (en el caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso la entidad procederá a verificarlos.
El adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término de tres (03) días siguientes a la comunicación del acto administrativo de adjudicación.

11.7 PUBLICACIÓN Y LEGALIZACIÓN.

El Contratista deberá aportar la documentación exigida para legalizar el contrato.

Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. Posteriormente se procederá a su publicación en el Secop II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO XII

EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

12.1 MATRIZ DE RIESGOS.
Se encuentra anexa a este pliego de condiciones.

12.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS.
La matriz de los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones definitivo.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPITULO XIII

13.1 GARANTIAS.

Para la legalización del contrato el futuro contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015. Riesgos a amparar:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del

contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción

Parágrafo Primero: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Parágrafo Segundo: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2: El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3: Garantía presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y el 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

13.2 INDEMNIDAD.
El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

13.3 CESIÓN DE DERECHOS.
El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE ARMENIA es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO DE ARMENIA.

13.4 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.
El MUNICIPIO DE ARMENIA utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

13.5 MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

13.6 GASTOS DEL CONTRATISTA.
Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

13.7 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.
Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista y hacen parte de la administración del contrato.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

- Estampilla Pro- Hospital 2%
- Estampilla Pro-Cultura 1%
- Retefuente
- Bienestar del adulto mayor 2%
- Tasa del pro deporte 2%
- Reteica (Depende de la actividad económica)

- Reteiva (En caso que aplique)

EL MUNICIPIO DE ARMENIA, no aceptará asumir el pago de los impuestos anteriores. Los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista.

NOTA: El MUNICIPIO DE ARMENIA, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad.
Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

CAPITULO XIV
ACUERDOS COMERCIALES

En aplicación del Capítulo I del Título IV del Decreto 1082 de 2015, se verifican los criterios establecidos en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente, estableciéndose el siguiente análisis sobre la aplicación de tratados y Acuerdos Comerciales al objeto del contrato:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad estatal	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 d e1998 Países integrantes de la CAN		SI	Independientemente del valor	NO	SI

Así, al presente proceso de selección Abreviada por subasta inversa, le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito y ratificado por la Comunidad Andina.

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró aspectos jurídicos: Laura Lizeth Ríos Díaz – Abogada contratista DAJ
Revisó: Aspectos jurídicos: Lina Paola Hernández Jaramillo – Profesional Especializado DAJ